

- Documento de financiación, en el supuesto en que se opte financiar el precio.
- Si se lleva a cabo la entrega del vehículo como parte del precio, justificante de dicha entrega.
- Información sobre el derecho a la conformidad de los bienes con el contrato y documento de Garantía Comercial, si esta es ofrecida por el vendedor.
- Manual de características y Manual de utilización del vehículo editado por el fabricante.

En el caso de Vehículos de *SEGUNDA MANO*, debe adjuntarse ADEMÁS:

- Permiso o licencia de circulación
- Ficha de características técnicas
- Tarjeta de inspección técnica o certificado de características técnicas del vehículo
- Último recibo del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, acreditando el pago del mismo.
- Certificado de Antecedentes del Vehículo a fecha de la firma del contrato o de la entrega al comprador, expedido por la Dirección General de Tráfico.
- Instrucciones de uso y mantenimiento
- Documentación técnica y de titularidad del vehículo. Hasta el abono íntegro del vehículo, se podrá entregar una fotocopia de la misma.

3. El pago del vehículo: FACTURA O JUSTIFICANTE DE PAGO

El establecimiento o profesional está obligado a entregar al consumidor, factura o justificante por cada uno de los pagos realizados.

En la factura o justificante debe constar en todo caso:

- Número de la factura o justificante
- Denominación y dirección del establecimiento
- Identificación de la persona física o jurídica titular del establecimiento, su domicilio social y D.N.I. o N.I.F.
- Identificación del vehículo
- Precio total desglosado por conceptos, I.V.A. incluido en su caso
- Lugar y fecha de emisión.

4. Garantías

En materia de garantías se estará a lo dispuesto en la Ley 23/2003, de 10 de julio, de Garantías en los Bienes de Consumo (BOE n.º 165, de 11 de julio), que establece como principio general que el vendedor está obligado a entregar al consumidor un bien que sea conforme con el contrato de compraventa. Si no lo fuera el consumidor, según los casos y de acuerdo con las reglas establecidas en la citada norma, podrá optar entre la reparación, la sustitución, la rebaja del precio o la resolución del contrato.

derechos de los consumidores
en la compraventa de vehículos

Servicio de Atención
Integral al Consumidor
902 47 77 47

derechos
de los consumidores
en la compraventa de vehículos



DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES EN LA COMPRAVENTA DE VEHICULOS

En la actualidad la compra de vehículos se ha convertido en algo generalizado y habitual para la mayoría de los ciudadanos. Sin embargo, no por ello deja de entrañar ciertos riesgos y dificultades que es posible prevenir con una adecuada protección de los derechos de los consumidores. Especialmente el derecho a la información y a la protección de sus intereses económicos, regulados en el Decreto 132/2003, de 20 de noviembre (BOCYL de 26 de nov.).

¿En qué casos podemos exigir los derechos reconocidos en el Decreto?

La norma es aplicable a la compraventa de vehículos (turismos, motocicletas y ciclomotores) *nuevos o de segunda mano*, siempre que la compra se realice en el marco de una actividad empresarial o profesional, es decir, entre un consumidor y un empresario o profesional.

¿Qué Derechos tenemos los consumidores?

1. Antes de la compra del vehículo

Oferta, promoción y publicidad

Toda oferta, promoción y publicidad dirigida a la venta de turismos, motocicletas o ciclomotores debe ajustarse a los principios de *veracidad, objetividad, suficiencia y claridad*, de modo que no induzca a error a su destinatario, no afecte a su comportamiento económico ni silencie datos fundamentales sobre los citados vehículos.

Conserve los catálogos y anuncios, su contenido, será exigible aunque no se corresponda con lo reflejado en el contrato.

Información al Público

· **Cartel.** En todos los establecimientos dedicados a la venta de vehículos existirá a la vista del público un cartel en el que conste permanentemente

El horario de atención al público y las siguientes leyendas:

-la existencia a disposición del público de la información preceptiva sobre los vehículos que el establecimiento comercializa.

-la existencia de hojas de reclamaciones a disposición del consumidor y usuario-

· **Hoja o folleto informativo.** El vendedor entregará antes de la formalización del contrato de compraventa de una HOJA O FOLLETO informativo que figurará como anexo al contrato que en su caso se suscriba, y contendrá los siguientes datos:

- Denominación y dirección del establecimiento
- Características del vehículo (marca, modelo, cilindrada, equipamiento de serie, etc.)
- Precio de compra, con indicación de su vigencia máxima que incluirá cualquier tipo de gasto así como impuestos.
- Forma y condiciones de pago. Si existe contrato de financiación se señalará la aplicación de la Ley de Crédito al Consumo
- Garantía del Vehículo, en la que se especifiquen los derechos del consumidor en lo relativo a la conformidad de los bienes con el contrato, y en su caso la *Garantía comercial* que adicionalmente ofrezca el vendedor en la que se expresará:
 - el bien sobre el que recaiga la garantía
 - nombre y dirección del garante

- que la garantía comercial no afecta a los derechos que el consumidor tiene en virtud de la garantía legal obligatoria
- los derechos del consumidor como titular de la misma
- su duración y alcance territorial
- vías de reclamación
- fecha y lugar de la información

Recuerde que antes de decidir la compra de un vehículo, es importante recabar la más completa información, para poder tomar una decisión adecuada.

En el caso de ser vehículos de *SEGUNDA MANO* la hoja o folleto debe contener *ADEMÁS*, la siguiente información

- Manifestación del titular de que el vehículo está libre de cargas y gravámenes que puede ser legal y libremente transferido y que no se adeuda cantidad alguna por el mismo.
- Matrícula y fecha de matriculación
- Número de bastidor
- Número de kilómetros
- Fecha en que se realizó la última inspección técnica del vehículo
- Destino anterior

Esta hoja o folleto informativo figurará como anexo al contrato que en su caso se suscriba.

2. La Compra del vehículo: EL CONTRATO

Una vez decidida la compra del vehículo las condiciones por las que se regirá la relación entre comprador y vendedor han de quedar obligatoriamente recogidas en un *CONTRATO*, que todo establecimiento debe suscribir con cada comprador y en el que debe constar como mínimo:

- la identificación de las partes.
- derechos y obligaciones de los contratantes.
- en su caso, la cantidad entregada a cuenta por el adquirente, ya sea en metálico o como valor de tasación del vehículo entregado por el comprador como parte del precio.

El contrato se extenderá *por duplicado*. Un ejemplar sellado y firmado se entregará al comprador y el otro quedará en poder del establecimiento que lo conservará a disposición de las autoridades competentes al menos tres años o por el tiempo de la garantía comercial en caso de que esta tenga una duración superior a ese plazo.

Cláusulas y condiciones generales;

Cuando el contrato incluya este tipo de cláusulas, redactadas previa y unilateralmente por la empresa vendedora, debe entregarse al consumidor el texto de las mismas junto con la hoja o folleto informativo que debe recibir ANTES de la contratación. Las Cláusulas y condiciones generales deberán estar redactadas en un tamaño de letra no inferior a 1,5 mm de altura.

Documentos que han de entregarse junto al contrato

Con carácter general se entregarán obligatoriamente los siguientes documentos:

- Justificante de la cantidad entregada a cuenta, en su caso.